

Expte. N° 8.034/23

VISTO:

La ley nacional N° 24.059, de Seguridad Interior,
La ley N° 18.398 – Prefectura Naval Argentina,
La ley orgánica de municipalidades N° 2.756,
La ordenanza N° 1.947/10 de otorgamiento de declaraciones y otras distinciones concedidas por este concejo y sus modificatorias,
La declaración N° 197/10 en conmemoración del Bicentenario de la Prefectura Naval Argentina,
y

CONSIDERANDO:

Que la Prefectura Naval Argentina es una institución que nació en los albores de la patria en el año 1.810, por lo tanto es la fuerza de seguridad más antigua del país. El antecedente histórico de la Prefectura Naval Argentina fue la Capitanía de Puerto, de origen español, encargada del control policial portuario y ribereño. El incremento de la navegación y el comercio en Buenos Aires había llevado a las autoridades españolas a establecer la Capitanía de Puerto como institución encargada de la policía de la seguridad de la navegación y de los puertos.

Que actualmente y luego de más de 200 años de su fundación, la Prefectura Naval Argentina se presenta oficialmente como una fuerza de seguridad que cumple funciones de policía de seguridad de la navegación, prevención del orden público, protección ambiental, policía judicial, auxiliar aduanera, migratoria y sanitaria.

Que en cuanto a sus funciones principales, la Prefectura Naval garantiza el cuidado y la correcta navegación, procurando hacer cumplir los derechos de todas aquellas personas que trabajan en dicho ámbito, ya sea sobre una embarcación o en las distintas plataformas que brindan apoyo lindero desde tierra.

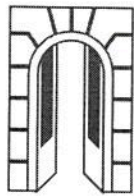
Que la ley N° 18.398 establece el régimen de la Prefectura Naval Argentina, que constituye una fuerza de seguridad que ejerce el servicio de policía de seguridad de la navegación; parcialmente, ejerce la jurisdicción administrativa de la navegación, con carácter exclusivo y excluyente en: a) Mares, ríos, lagos, canales y demás aguas navegables de la Nación que sirvan al tránsito y comercio Interjurisdiccional, y en los puertos sometidos a jurisdicción nacional.

Que la Prefectura Naval Argentina tiene presencia desde hace mucho tiempo en nuestra localidad, registrando su permanencia desde la década de 1.920 con el emplazamiento de un puesto para amarre de guardacostas propios de la institución.

Que el día 6 de abril del año 1.998, mediante una disposición de Prefectura Naval Argentina, se creó la Estación de Salvamentos, Incendio y Protección Ambiental (E.S.I.P.A) con jurisdicción ribereña sobre las costas de Granadero Baigorria, Rosario y de nuestra ciudad.

Que en el mes de febrero del año 2.016 fue relocalizada la Estación de Salvamentos, Incendio y Protección Ambiental (E.S.I.P.A) arriba mencionada, específicamente en la desembocadura del arroyo saladillo y confluencia con el río Paraná en la margen derecho del KM 412,5. Y en calle Juan Domingo Perón y río Paraná S/N de la ciudad de villa Gobernador Gálvez.

Que las Estaciones de Salvamentos, Incendio y Protección Ambiental (E.S.I.P.A) tienen como finalidad realizar la ejecución de todos los procesos de salvamento, lucha contra incendios y de protección ambiental, desarrollados en el ámbito jurisdiccional asignado. También cumplen tareas particulares, tales



como: brindar un primer escalón de respuestas; ejecutar todas las tareas específicas dentro de su área; prevención de la contaminación de las aguas y mercancías peligrosas; cobertura de seguridad para aterrizaje y despegue de helicópteros en el helipuerto local de Prefectura de Zona Bajo Paraná.

Que para ello, para cumplir con todas las funciones, tareas y servicios asignados, la ESIPA cuenta con: una autobomba dotada de equipamiento específico, para lucha contra incendio, rescate de víctimas y atención de primeros auxilios; una motobomba para succión de agua, capacitada para el despliegue de líneas de incendio (mangueras), con la facilidad de poder ser trasladadas en buques o ser utilizada a pie de muelle; una moto de agua adaptada con un sistema de lucha contra incendio; una motobomba flotante, adaptada con una línea de incendio; así como una serie de equipamiento auxiliar.

Que también la estación tiene la función de intervenir con personal capacitado en salvamento y buceo, en los hechos de averías en buques, hundimientos de buques o embarcaciones menores, búsqueda y localización de personas desaparecidas de la superficie de las aguas.

Que por otro lado resulta oportuno mencionar que el personal de la estación realiza durante el año acciones de capacitación y adiestramiento continuo, efectuando prácticas con equipamientos específicos; también realiza las mismas a los alumnos de la marina mercante nacional, empresas y terminales portuarias, relacionadas a los planes de contingencias, (PLANACON), plan nacional de lucha de la contaminación.

Que, en consecuencia, al cumplirse 25 años de la creación de la Estación de Salvamentos Incendio y Protección Ambiental (E.S.I.P.A) de Prefectura Naval resulta oportuno declarar dicho acontecimiento de interés social y comunitario para la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

DECLARACIÓN N° 671/2.023

ART.1º) El Concejo Deliberante declara de Interés social y comunitario para la ciudad de Villa Gobernador Gálvez el 25º aniversario de la creación de la Estación de Salvamentos, Incendio y Protección Ambiental (E.S.I.P.A) de la Prefectura Naval Argentina, a conmemorarse el próximo 6 de abril del corriente año; reconociendo especialmente a los miembros de la fuerza que allí cumplen funciones.

ART.2º) Comuníquese, Publíquese y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 31 de marzo de 2023.


Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA 472	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	03/04/2023
Anotado por AURA	
Archivado por	